

Régimen sancionatorio

Infraacción	Sanción (mínima y máxima)
1. Apertura de un establecimiento de alojamiento a corto plazo, sin la previa habilitación ni su inscripción en el Registro, salvo recurso administrativo en su habilitación.	<ul style="list-style-type: none"> • Clausura previa intimación de cierre. • Multa equivalente a un mínimo de uno y máximo de 15 veces el valor del salario mínimo vital y móvil al momento de la comisión de la infracción.
2. La falta o incumplimiento total o parcial de alguno de los requisitos mínimos fijados para la registración.	<ul style="list-style-type: none"> • Multa equivalente entre uno y 15 veces el salario mínimo vital y móvil al momento de la comisión de la infracción, previo apercibimiento y suspensión.
3. El cierre transitorio del establecimiento sin previo aviso a la autoridad de aplicación.	<ul style="list-style-type: none"> • Multa equivalente a un mínimo de uno (1) y máximo de 15 veces el valor del salario mínimo vital y móvil al momento de la comisión de la infracción.
4. El incumplimiento de la presentación de la declaración jurada establecida en el artículo 12, inc. a) 3).	<ul style="list-style-type: none"> • Multa equivalente a un mínimo de uno (1) y máximo de 15 veces el valor del salario mínimo vital y móvil al momento de la comisión de la infracción, previo apercibimiento y suspensión.
5. No exhibir, en un lugar visible de la entrada de la recepción de la unidad, una copia del certificado de inscripción en el Registro.	<ul style="list-style-type: none"> • Multa equivalente a un mínimo de uno (1) y máximo de 15 veces el valor del salario mínimo vital y móvil al momento de la comisión de la infracción, previo apercibimiento y suspensión.
6. No contar con seguro de responsabilidad civil y de accidentes personales por daños contra terceros.	<ul style="list-style-type: none"> • Multa equivalente a un mínimo de uno (1) y máximo de 15 veces el valor del salario mínimo vital y móvil al momento de la comisión de la infracción, previo apercibimiento y suspensión. Hasta la clausura.
7. El incumplimiento de la entrega al huésped del inventario de equipamiento y mobiliario, para constatar las condiciones de la unidad al momento del ingreso, en el caso que reciba un depósito en carácter de garantía.	<ul style="list-style-type: none"> • Multa equivalente a un mínimo de uno (1) y máximo de 15 veces el valor del salario mínimo vital y móvil al momento de la comisión de la infracción, previo apercibimiento y suspensión.
8. El no cumplimiento de las condiciones del servicio contratado por intermedio de agencias de viajes o por el huésped particular, previo pago de la seña correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"> • Multa equivalente a un mínimo de uno (1) y máximo de 15 veces el valor del salario mínimo vital y móvil al momento de la comisión de la infracción, previo apercibimiento y suspensión. Hasta la clausura.

<p>9. El incumplimiento de entrega a la autoridad de aplicación de un registro de huéspedes que informe cantidad de personas por grupo familiar, procedencia, edad y motivación de viaje.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Multa equivalente a un mínimo de uno (1) y máximo de 15 veces el valor del salario mínimo vital y móvil al momento de la comisión de la infracción, previo apercibimiento y suspensión.
<p>10. El incumplimiento de las reservas señadas.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Multa equivalente a un mínimo de uno (1) y máximo de 15 veces el valor del salario mínimo vital y móvil al momento de la comisión de la infracción, previo apercibimiento y suspensión. Hasta la clausura.